

*Handwritten signature in blue ink.*



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Dirección de Coordinación de Comisiones**

## INFORME DE GESTIÓN No. 2

**PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESPECTO A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**

- **Proyecto de Ley que modifica varios artículos de la Ley No. 311-14 que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos. G. O. No. 10768 del 11 de agosto de 2014. Proponente: Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla. Exp. 00872.**
- **Proyecto de Ley que agrega varios artículos a la Ley Núm. 311-14, del 8 de agosto de 2014, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos. Proponente: Senador Virgilio Cedano Cedano. Exp. 00821.**
- **Proyecto de Ley que modifica varios artículos de la Ley No.311-14 fecha 11 de agosto del 2014, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos. Proponentes: Senadores Alexis Victoria Yeb y Félix Ramón Bautista Rosario. Exp. 00963.**

El objeto de las iniciativas es modificar la Ley No. 311-14, que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos. La modificación consiste en agregar varios artículos a la ley, a fin de propiciar la comunicación entre la Cámara de Cuentas y las instituciones del Estado, para identificar a los sujetos obligados a declarar, así como, instituir el Sistema Nacional Automatizado, Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio; Declaración Jurada de Interés, Declaración Jurada Fiscal; además establecer las instituciones responsables de su aplicación y jerarquizar su autoridad, facilitar la coordinación institucional, promover la gestión ética y proveer a los órganos públicos de control e investigación de la corrupción administrativa de las herramientas normativas que les permitan ejercer sus funciones de manera eficiente.

En reunión celebrada en fecha 24 de noviembre del año 2021, para el estudio de las referidas propuestas, se observó gran similitud, tanto en el objeto como en el contenido. En virtud de esto, la Comisión solicitó a la Dirección Técnica de Revisión Legislativa elaborar una redacción que abarque la fusión de los citados proyectos.

En reunión de fecha 1 de diciembre del presente año, dicha Dirección Técnica presentó a la Comisión su opinión, consistente en lo siguiente:

- Que las modificaciones a las leyes son los cambios que se introducen en el texto de uno o varios artículos, párrafos o incisos. Estas no solo incluyen variaciones de los mandatos, sino adiciones de articulados, como es el caso de dos de las iniciativas listadas para fusionar, las cuales adicionan artículos a la ley a modificar.



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA


**Dirección de Coordinación de Comisiones**

- Que los manuales de técnica legislativa sugieren que si se va a modificar una ley en un sesenta por ciento (60%) o más, se aconseja redactar un nuevo texto que integre todas las disposiciones dispersas y deroguen expresamente la ley anterior.

Por tanto, la Comisión entiende que lo procedente es realizar una nueva norma que integre la totalidad de los artículos a modificar y los que se van a agregar del conjunto de las tres iniciativas en estudio. Decisión que fue comunicada a sus proponentes mediante comunicación de fecha 2 de diciembre del año que transcurre.

Para conocimiento del Pleno Senatorial.

Por la Comisión:

  
Antonio Taveras Guzmán  
Presidente

Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos

7/12/2021  
RCN/mrd..-